

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INVENTORES DE LA SOLICITUD DE PATENTE TITULADA “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0” Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL REY LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.98.676.825 expedida en Bucaramanga, **MARÍA ALEJANDRA MANTILLA VILLALOBOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.602.259 expedida en Bucaramanga, **JAVIER MAURICIO MARTÍNEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.1478.104 expedida en Bucaramanga, **MARIANA ALEJANDRA GÓMEZ CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.799.900 expedida en Bucaramanga, **JUAN PABLO DÍAZ LEMUS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.999.406 expedida en Cúcuta, **IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.870.812 expedida en Bucaramanga, **NATALIA MILENA DUARTE MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.619.327 expedida en Bucaramanga, quienes para efectos del presente contrato se le denominarán como **LOS CEDENTES**, y **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.619 de Bucaramanga, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario estatal autónomo con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional del orden departamental con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, legalmente creado mediante ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el decreto 583 de 1947 de la Asamblea Departamental, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la ley 30 de 1992, de carácter departamental, quien en lo sucesivo se denominará la **UNIVERSIDAD - CESIONARIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de cesión previa las siguientes

DECLARACIONES

Por parte de los **CEDENTES**:

1. Que son personas naturales en pleno ejercicio de sus derechos civiles, mayores de edad, de nacionalidad colombiana y con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato.
2. Que al momento de la generación de la invención se dedican a:
 - Juan Manuel Rey López, es Profesor Asociado de Tiempo Completo adscrito a la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Industrial de Santander.

- María Alejandra Mantilla Villalobos, es Profesora Titular de Tiempo Completo adscrita a la Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Industrial de Santander.
 - Javier Mauricio Martínez Gómez, es profesor Titular de Tiempo Completo adscrito a la Escuela de Diseño Industrial de la Universidad Industrial de Santander.
 - Mariana Alejandra Gómez Casadiego, es estudiante de pregrado en el programa académico de Diseño Industrial, código de estudiante No. 2192344.
 - Juan Pablo Díaz Lemus, es estudiante de pregrado en el programa académico de Ingeniería Electrónica, código de estudiante No. 2200530
 - Iván Darío Hernández Rodríguez, es coinvestigador del proyecto de investigación (código VIE 8290), en el cual se desarrolló la invención.
 - Natalia Milena Duarte Muñoz, es coinvestigadora del proyecto de investigación (código VIE 8290), en el cual se desarrolló la invención.
3. Que somos los inventores y titulares de los derechos patrimoniales y morales de la invención denominada “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0” objeto del presente contrato, el cual fue desarrollado como parte de nuestros compromisos (de vinculación y académicos) con la **UNIVERSIDAD**, por lo cual liberamos a la **UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros.
 4. Que, en uso de nuestras atribuciones facultativas y legales, por ser inventores de la invención denominada “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0”, y sin existir vicio del consentimiento alguno que anule nuestra voluntad expresa, manifestamos ceder los derechos patrimoniales de la invención mencionada a la **UNIVERSIDAD**, sin que exista contraprestación alguna por ello.
 5. Que la invención “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0”, se realizó y produjo sin contradecir ninguna premisa legal vigente, siendo por ello lícita y respetuosa de la normatividad interna y externa del país de origen.
 6. Que, para los efectos legales derivados del presente contrato, señalamos como domicilio el ubicado en la Calle 9 Carrera 27 Ciudad Universitaria, Edificio Administrativo, Rectoría, Bucaramanga, Santander.

Por parte de la **UNIVERSIDAD - CESIONARIO**:

1. Que es una institución de educación superior estatal y autónoma, financiada por el Estado, comprometida con la defensa de un estado social y democrático de derecho, de los derechos humanos y la proposición de políticas públicas que garanticen el acceso de la población a condiciones de vida digna; entidad regulada por el Decreto 583 de marzo 25 de 1947 de la Gobernación de Santander, como establecimiento público del orden Departamental, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga.
2. Que la representación legal recae en cabeza del Rector, HERNÁN PORRAS DÍAZ, según el Acuerdo del Consejo Superior No. 012 del 09 de mayo del 2025 y Acta de Posesión No. 26 del 09 de mayo de 2025, donde se le designa con esa calidad, y el Estatuto General de la Universidad, en sus artículos 25 y 30 que estipulan la investidura de primera autoridad ejecutiva de la Universidad Industrial de Santander y sus funciones.
3. Que, dentro de las funciones del rector, tal y como lo contempla el artículo 30 numeral e) del Estatuto General, está la de suscribir contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la **UNIVERSIDAD**.
4. Que conoce la invención denominada “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0” el cual es utilizado para sus actividades, y está de acuerdo con las manifestaciones de voluntad expresadas por los **CEDENTES**.
5. Que, dentro de su normatividad interna, cuenta con el Acuerdo del Consejo Superior No. 093 de 2010, por el cual se reglamenta la Propiedad Intelectual en la Universidad Industrial de Santander.
6. Que, para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 9 Carrera 27 Ciudad Universitaria, Edificio Administrativo, Rectoría, Bucaramanga, Santander.

Con lo anterior las partes declaran, que reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento regido por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LOS CEDENTES transfieren de manera total y sin limitación alguna a la **UNIVERSIDAD**, los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la invención denominada “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0” que es susceptible de ser protegida como patente. Los inventores ceden la titularidad que ostentan de la citada invención a la **UNIVERSIDAD**, para su explotación comercial en

cualquier lengua y para todo el mundo. La cesión se entiende con carácter exclusivo y sin limitación alguna, lo que atribuye a la **UNIVERSIDAD** la facultad de explotar la invención con exclusión de otra persona, comprendidos los propios cedentes, e incluso, otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros.

Asimismo, la cesión confiere a la **UNIVERSIDAD** legitimación, con independencia de la de los inventores cedentes, para perseguir las violaciones que afecten a todas las facultades inherentes a sus inventores conferidas en la Ley.

SEGUNDA. VALOR: La presente cesión no tiene valor, por tratarse de una invención que fue desarrollada como parte de los compromisos laborales, investigativos y académicos de los **CEDENTES** con la **UNIVERSIDAD**.

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: Por virtud de este contrato, los **CEDENTES** garantizan que son propietarios integrales de los derechos de explotación de la invención denominada “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0” y en consecuencia garantizan que pueden contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. En todo caso, responderán por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO: Los derechos cedidos podrán ser utilizados en cualquier parte que la **UNIVERSIDAD** considere pertinente para adelantar sus fines propios de institución educativa, investigadora y académica. Se entenderá que la entrega del material de la creación, se hará en el mismo tiempo y lugar en que se suscriba el presente contrato de cesión.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A través del presente documento, la **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Respetar la calidad de inventores de los cedentes.
- b) Efectuar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la solicitud de protección mediante vía de patente para la invención objeto de este contrato, previo concepto del órgano competente para asunto de propiedad intelectual de la institución.

Y los **CEDENTES** se comprometen a:

- a) No divulgar ni reproducir por ningún medio la invención objeto de este contrato.
- b) Entregar en este acto la invención “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0” en perfectas condiciones y sin vicio alguno o modificación.

- c) Reconocer integralmente los derechos patrimoniales que se deriven de la invención cedida en el presente contrato.

QUINTA. DURACIÓN DE LA CESIÓN: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 50 años.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre la invención antes o después de perfeccionado el presente contrato, y que, de llegarse a presentar, este se declarará suspendido. Así mismo, las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

SÉPTIMA. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente contrato de cesión, se aplicará en todo el territorio colombiano, y en los lugares que la **UNIVERSIDAD** crea conveniente explotar económicamente la invención denominada “Estación portátil IIoT para la enseñanza de habilidades de la industria 4.0” no presentándose límite alguno para ello, siendo esta su única y exclusiva finalidad, toda vez que los **CEDENTES**, mediante el presente acto jurídico, se desprenden de los derechos patrimoniales de su invención y se los transfiere a la **UNIVERSIDAD** quien recibe esta transferencia y se convierte en el nuevo titular de la invención.

OCTAVA. RESCISIÓN: Las condiciones de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

NOVENA. INDEMNIDAD: Los **CEDENTES** mantendrán indemne a la **UNIVERSIDAD** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen en el marco del cumplimiento de sus compromisos en la presente Cesión de Derechos.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá que la cesión no surtirá efectos, cuando desaparezca o se extinga la invención objeto del presente contrato, antes de ser entregado materialmente a la **UNIVERSIDAD**.

DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

DECIMASEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de firmarse por las partes.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su valor y contenido legal, para su constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, el 21 de octubre de 2025.

Por los CEDENTES,



Juan Manuel REY LÓPEZ
C.C. 1.098.676.825 de Bucaramanga



María Alejandra MANTILLA VILLALOBOS
C.C. 1.098.602.259 de Bucaramanga



Javier Mauricio MARTÍNEZ GÓMEZ
C.C. 91.478.104 de Bucaramanga



Mariana Alejandra GÓMEZ CASADIEGO
C.C. 1.098.799.900 de Bucaramanga



Juan Pablo DÍAZ LEMUS
C.C. 1.004.999.406 de Cúcuta



Iván Darío HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
C.C. 13.870.812 de Bucaramanga



Natalia Milena DUARTE MUÑOZ
C.C. 1.098.619.327 de Bucaramanga

X

Por el **CESIONARIO**



Hernán PORRAS DÍAZ

C.C. No. 13.843.619 de Bucaramanga

Rector y representante legal

Universidad Industrial de Santander